

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

DICTAMEN No.		Expediente No
2	2017	2017-2-10-0000017

Montevideo, 26 de abril de 2017

VISTO: Las preguntas planteadas por la División de Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República (en adelante OPP) relacionadas al Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante SNIP) creado por el artículo 23 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: Que dicho organismo plantea en su consulta las siguientes preguntas vinculadas a temas relativos a la competencia de esta Unidad: "¿Es necesario que el Sistema Nacional de Inversión Pública registre el Banco de Proyectos en la Unidad de Protección de Datos Personales, en la medida que utiliza un sistema de usuarios para el ingreso de la información por parte de los organismos públicos alcanzados?, ¿A quién corresponde la propiedad de la información registrada en el Banco de Proyectos; al organismo que la registró o al SNIP?".

CONSIDERANDO: I.- Que los conjuntos de información registrables se identifican en torno a la finalidad para la cual se tratan los datos personales y no en función del soporte que los contiene, sea éste físico o lógico.

II.- Que la OPP es responsable de la base de datos que sustenta el SNIP, en tanto conjunto de información cuya titularidad, gestión y administración le es asignada legalmente, continente de datos personales de personas físicas y jurídicas y creada con la finalidad específica de optimizar la asignación de recursos públicos, la cual debe diferenciarse del sistema informático que la soporta.

III.- Que asimismo, la OPP es responsable de la base de datos relativa al registro de usuarios para acceder al SNIP.

IV.- Que la OPP es titular de una base de datos nutrida por los organismos y tratada con la finalidad específica que le encomienda la Ley N° 18.996, de optimizar la asignación de recursos públicos, a cuyos efectos se le confieren competencias y atribuciones que implican decidir sobre la finalidad de la información y por ende, ser responsable de este conjunto de información al tenor de lo dispuesto en el literal K) del artículo 4 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

ATENCIÓN: A lo expuesto e informado, y a lo previsto en los artículos 31 y 34 de la Ley N° 18.331,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

DICTAMINA:

1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la base de datos nutrida por los organismos y tratada con la finalidad específica que le encomienda la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, de optimizar la asignación de recursos públicos, la cual debe registrarse ante esta Unidad.
2. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la base de datos de registro de usuarios para acceder al Sistema Nacional de Inversión Pública, la cual debe inscribirse ante esta Unidad, salvo que se relacione con un registro previamente realizado.
3. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo.: Felipe Rotondo Tornaría
Consejo Ejecutivo
URCDP